

Juventud y Promoción Comunitaria, en la cuenta corriente número 12463 del Banco de Santander, agencia número 3, calle Conde de Peñalver, 46, 28006 Madrid, y entregarán el justificante de pago en el mismo Organismo donde hayan efectuado su solicitud.

Cada solicitante inscrito a través del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria recibirá notificación de adjudicación de plaza antes del día 10 de junio y dispondrá de un plazo de cinco días para efectuar el pago del importe de la cuota en la cuenta corriente que se le indicará. Pasado dicho plazo sin haber efectuado el pago se supone que renuncia a la plaza asignada, la cual será adjudicada a otro solicitante de los que hayan quedado en reserva.

## ADMINISTRACION LOCAL

**8015** *RESOLUCION de 18 de abril de 1985, de la Diputación Provincial de Huelva, por la que se fija fecha para levantamiento del acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por la obra «La Granada de Riotinto, Urbanización Travesía».*

Previo cumplimiento de los trámites legales y conforme al Decreto 162/1984, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, esta Diputación Provincial acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de la obra «La Granada de Riotinto, Urbanización Travesía». Se señala el día 5 de junio de 1985, a las doce horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados del término municipal de La Granada de Riotinto.

Los propietarios u otros titulares deberán comparecer en ese día y en la hora fijada en el Ayuntamiento respectivo, personalmente o legalmente representados y acompañados, si lo desean, de Perito y Notario. Desde la publicación de este anuncio hasta el levantamiento del acta podrán alegar ante esta Diputación lo que estimen pertinente a los solos efectos de subsanar posibles errores. El expediente se halla de manifiesto en la Vicesecretaría de esta Diputación.

### *Objeto de la expropiación*

El objeto de la expropiación en trámite son las parcelas cuyas características y propiedades se detallan a continuación, con expresión de los números de fincas, propietarios y domicilios, término municipal, naturaleza, usos o destinos, situación y linderos y superficies a expropiar en metros cuadrados, afectados por el proyecto de obra «La Granada de Riotinto»:

1. Don Manuel Sousa Díaz, bloque 2, galería baja, número 11, Los Cantos (Riotinto).-La Granada de Riotinto, Urbana, Vivienda, Calvo Sotelo, 62, 154.

2. Don Rafael Moreno Real, calle Calvo Sotelo, 48, La Granada de Riotinto.-La Granada de Riotinto, Urbana, Vivienda, Calvo Sotelo, 60, 295.

3. Don Raimundo Márquez Cartela, calle Comandante Redondo, número 17, Aracena.-La Granada de Riotinto, Urbana, Vivienda, Calvo Sotelo, 58, 190.

4. Don José Manuel Fernández Márquez, calle Virgen del Valle, 1.º B, Sevilla.-La Granada de Riotinto, Urbana, Vivienda, José Antonio, 1, 138.

Huelva, 18 de abril de 1985.-El Presidente.-El Secretario.-6.308-E (28606).

**8016** *RESOLUCION de 24 de abril de 1985, del Ayuntamiento de Agoncillo (La Rioja), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de parte del Castillo de Aguas Mansas.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente de expropiación forzosa, con el carácter de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de la parte del Castillo de Aguas Mansas, actualmente propiedad de particulares, conforme al proyecto técnico aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria de 28 de julio de 1984.

La urgencia de la expropiación ha sido acordada por Decreto 9/1985, de 15 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en base a lo establecido en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa y Real Decreto 3323/1983, de 25 de agosto.

Al objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados, se señala el próximo día 14 de junio, a sus dieciocho horas, en la Casa Consistorial, con traslado al inmueble a tomar datos, si fuera preciso, lo que se hace público para conocimiento de los titulares, de acuerdo con la relación que se inserta a continuación, o de otras personas que se consideren afectadas, que deberán concurrir personalmente o debidamente representados, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar a su cuenta, si lo estiman oportuno, de Perito o Notario, advirtiendo que, en caso de incomparecencia de los propietarios, el acta se levantará igualmente.

Los interesados podrán formular por escrito ante el Ayuntamiento de Agoncillo, una vez publicado este edicto y hasta el momento del levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen oportunas al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de la expropiación.

### *Relación de afectados*

Don Jesús y don Juan Cruz del Pueyo Sáenz, propietarios proindivisos de la mitad sur del Castillo de Aguas Mansas, con una superficie de 363,275 metros cuadrados.

Agoncillo, 24 de abril de 1985.-El Alcalde.-6.314-E (28610).